



HCD LA PUNTA



Ciudad de La Punta, 08 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.130 "Prevención del Suicidio"; la Ley Provincial N° III-1136-2024 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.130; el derecho a la salud consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al suicidio como una problemática prioritaria de salud pública que requiere un abordaje integral, interdisciplinario y sostenido, con especial atención a la prevención, la asistencia y el acompañamiento a las personas en situación de riesgo y a sus familias.

Que la Ley Nacional N° 27.130, sancionada en 2015, declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación de los equipos de salud y la asistencia a las familias afectadas, generando un marco jurídico de referencia en la materia.

Que, en consonancia, la Provincia de San Luis sancionó la Ley N° III-1136-2024, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.130 y designando como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud provincial, garantizando así la implementación de políticas públicas adecuadas.

Que el suicidio, como fenómeno multicausal, demanda una respuesta articulada del Estado y la comunidad, en especial en lo que respecta a la juventud y la población vulnerable, sectores que requieren acompañamiento y contención inmediata.

Que la adhesión municipal a la Ley Provincial N° III-1136-2024 constituye una herramienta fundamental para implementar políticas locales de prevención, concientización y asistencia, en coordinación con los programas provinciales y nacionales vigentes.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones, reforzar el compromiso institucional con la salud mental, la protección de la vida y la construcción de redes comunitarias de apoyo y acompañamiento.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°. - Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de La Punta a la Ley Provincial N° III-1136-2024, que establece la adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 27.130 "Prevención del Suicidio".

ARTÍCULO 2°. -Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, o el organismo que el municipio determine o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá diseñar e implementar políticas locales de prevención, capacitación y acompañamiento en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y el Ministerio de Salud de la Nación.

Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

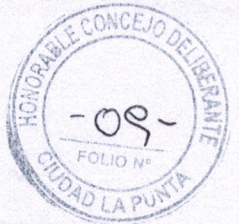


0266-445200 Int. 6637
concejodeliberantelapunta@hotmail.com

Av. Tobar García, Barrio "B"
Ciudad de La Punta - San Luis

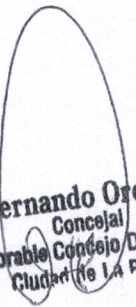


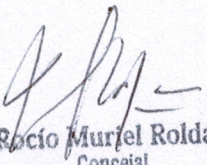
HCD LA PUNTA



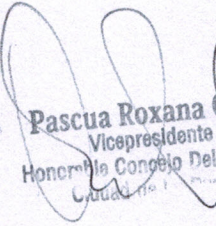
ARTÍCULO 3°. - Invítese a instituciones públicas y privadas del ámbito local a participar en campañas de prevención, concientización y acompañamiento en el marco de la Ley Provincial N° III-1136-2024.

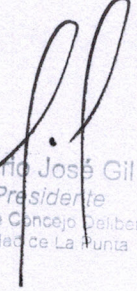
ARTÍCULO 4°. - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Pascua Roxana Oros
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

